

CONTRATO DE OBRA N. 001

Fecha de suscripción	03 DE OCTUBRE DE 2025
Contratante	EMPRESAS PÚBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P. NIT 901161566-5.
Contratista	UNIÓN TEMPORAL CONSTRUCTORES 2025
Identificación	NIT. N. 901.994.185-7
Representante Legal	JHON EDINSON PALADINES BELTRAN
Identificación	C.C. 1.117.551.895
Valor	TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$368.314.839).
Objeto	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL BARRIO CONSTRUCTORES DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA

Entre los suscritos a saber JESUS ANDRES IRIARTE SANTACRUZ, identificado con cédula de ciudadanía número 17.775.655 de San Vicente del Caguán, quien actúa en nombre y representación de EMPRESAS PÚBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P. con Nit. 901.161.566-5, debidamente facultado para suscribir el presente contrato y quien en adelante se denominará LA EMPRESA CONTRATANTE, por una parte, y por la otra UNIÓN TEMPORAL CONSTRUCTORES 2025, identificada con Nit. 901.994.185-7 representada legalmente por JHON EDINSON PALADINES BELTRAN identificado con numero de cedula 1.117.551.895, quién para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar y ejecutar el presente contrato de prestación de servicios profesionales previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

Que LA EMPRESAS PÚBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P. es una sociedad por acciones simplificada de naturaleza 100% pública, constituida mediante la Escritura Pública No. 497 del 28 de febrero de 2018 en la Notaría Primera del Círculo de Florencia, con el carácter de empresa oficial prestadora de servicios públicos domiciliarios conforme a la Ley 142 de 1994.

Que La Empresa ejerce sus actos y contratos bajo el régimen del derecho privado, salvo las excepciones previstas en la citada ley, observando además los principios de la función administrativa (art. 209 CP) y de la gestión fiscal (art. 267 CP), tal como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1.150 de 2007.

Que Mediante Acuerdo No. 001 del 10 de noviembre de 2021, la Junta Directiva adoptó el Manual de Contratación, en el cual se establece en su artículo 14, literal C, y artículo 22 numerales 15 y 27, la viabilidad de acudir a la contratación directa para la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cuyo valor no supere los 200 SMLMV.

1. Que las EMPRESAS PUBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A E.S.P. convocó públicamente a los interesados en participar en el proceso de selección mediante INVITACIÓN PÚBLICA SIMPLIFICADA No. 001-2025, cuyo objeto es la AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL BARRIO CONSTRUCTORES DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, con un presupuesto estimado de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y



EMPRESAS PÚBLICAS

Aguas de Florencia S.A.S E.S.P

naturalmente nuestro

nit: 9011615665

NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$368.314.839) amparado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202500108 del 18/09/2025.

2. Que mediante la Invitación Pública Simplificada No. 001-2025, publicada el día diecinueve (19) de septiembre de 2025, se ordenó la apertura formal del proceso, y se estableció cronograma.
3. Que se recibieron las siguientes propuestas:

Oferente:	UNIÓN TEMPORAL CONSTRUCTORES 2025	
Representante	JHON EDINSON PALADINES	C.C. 1.117.551.895
Legal:	BELTRÁN	

4. Que el Comité Evaluador emitió su informe, el cual fue puesto en conocimiento de los interesados, se recibieron y resolvieron las observaciones, publicadas en la página web de la empresa.
5. Que el Comité Evaluador recomendó adjudicar el contrato al oferente UNIÓN TEMPORAL CONSTRUCTORES 2025, quien cumplió con todos los requisitos habilitantes y obtuvo una puntuación de 99 puntos, conforme al análisis y criterios de evaluación establecidos en los documentos del proceso.

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL BARRIO CONSTRUCTORES DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR. Para todos los efectos a que haya lugar el valor total del contrato es por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$368.314.839).

PARAGRAFO: Para la presente contratación se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 202500108.

CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO. Para todos los efectos a que haya lugar el valor total del contrato es por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$368.314.839), los cuales serán pagaderos de la siguiente manera:

los cuales serán pagaderos El valor total del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera:

- a) **Anticipo:** Un treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, en calidad de anticipo, previa presentación y aprobación de las garantías correspondientes, presentación de un plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el interventor y/o supervisor designado por la entidad.

Nota: Para el desembolso del anticipo el contratista deberá constituir una cuenta de ahorro exclusiva para el anticipo pactado en el respectivo contrato y los rendimientos financieros que genere la misma, serán de propiedad de EMPRESAS PÚBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P., en consecuencia, el contratista deberá cancelarlos a favor de la Empresa.

- b) **Pagos Parciales y Saldo Final:** De igual manera el valor restante del contrato se pagará mediante actas parciales, hasta completar el monto del noventa cinco por ciento (95%) del valor total del contrato previa amortización del porcentaje que se entrega a título de anticipo.

epaguasflorencia@gmail.com

Cra 4A # 13-15 Barrio Porvenir

3214841948



EMPRESAS PÚBLICAS

Aguas de Florencia S.A.S E.S.P.

naturalmente nuestra

nit: 9011615665

Un último pago, correspondiente al cinco (5%) del valor total del contrato, de acuerdo con las cantidades realmente ejecutadas y recibidas a satisfacción.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 074 de 2010, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P. rechazará toda propuesta cuyo valor, incluido IVA, exceda el presupuesto oficial estimado o supere los valores establecidos para cada uno de los ítems individuales definidos en el presupuesto oficial publicado.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será el comprendido desde la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes intervinientes, previa acreditación y cumplimiento de todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025. Durante dicho período, el contratista deberá desarrollar y entregar, a entera satisfacción de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P., la totalidad de las actividades y productos establecidos en el objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. LA EMPRESA verificará la ejecución del presente contrato a través del Gerente General de EMPRESAS PÚBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P., que tendrá las siguientes atribuciones:

1. Colaborar con EL CONTRATISTA con el objeto de la correcta ejecución del presente contrato.
2. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
3. Practicar permanente vigilancia a los trabajos contratados.
4. Aceptar o rechazar los informes que presente EL CONTRATISTA.
5. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contratista contempladas en la Ley 100 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, frente al sistema de Seguridad Social Integral.
6. Revisar y suscribir las actas derivadas de la ejecución del contrato, así como la respectiva acta de liquidación.
7. Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal.
8. Exigir al contratista la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato.
9. Velar por los intereses de la EMPRESAS PUBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P.
10. Verificar que el contratista cumpla con la totalidad de las obligaciones establecidas en el contrato.
11. Elaborar y suscribir con el contratista las actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato, proyectar y tramitar el acta de liquidación final del contrato en caso que aplique; la cual deberá ser suscrita por el gerente y contratista.
12. Formular recomendaciones y acciones correctivas al CONTRATISTA para el mejor cumplimiento de sus obligaciones.
13. Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de sus funciones de Supervisor. De igual manera las que se encuentren establecidas en el manual de contratación.

CLÁUSULAS SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin la autorización previa y escrita del ordenador del gasto o su delegado. Contar con subcontratistas no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por la ejecución de las actividades contractuales, ni de las demás obligaciones emanadas del presente contrato. LA EMPRESA podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento directo de sus obligaciones.

 epaguasflorencia@gmail.com

 Cra 4A # 13-15 Barrio Porvenir

 3214841948



EMPRESAS PÚBLICAS

Aguas de Florencia S.A.S E.S.P

naturalmente nuestro

nit: 9011615665

CLÁUSULAS. SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.


- A. Aprobar oportunamente la Garantía Única.
- B. Suministrar al contratista, la información en caso de que este lo requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado.
- C. Responder por escrito las peticiones que se formulen en el marco del contrato.
- D. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y que se requieran para su normal y adecuada ejecución.
- E. Ejercer el control y seguimiento del contrato a través de un supervisor que se designe para el efecto.
- F. Expedir el certificado de entrega y recibo a satisfacción, a través del supervisor, previa presentación por parte del contratista de la factura y de los demás requisitos exigidos para el pago.
- G. Ordenar los pagos del contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la forma de pago.
- H. Pagar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
- I. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y que se requieran para su normal y adecuada ejecución.

J. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- a) Cumplir el objeto del Contrato, ejecutar y entregar la obra contratada en el plazo estipulado, conforme a los criterios de calidad exigible, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción, con sujeción a los precios unitarios estipulados.
- b) Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para evitar poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, durante la ejecución del Contrato.
- c) Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 adicionado mediante el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto al personal vinculado a la ejecución de la obra.
- d) Mantener indemne a la ENTIDAD de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas y proveedores y demás servicios requeridos para la ejecución del Contrato.
- e) Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad o a un tercero.

 epaguasflorencia@gmail.com

 Cra 4A # 13-15 Barrio Porvenir

 3214841948



EMPRESAS PÚBLICAS

Aguas de Florencia S.A.S E.S.P

naturalmente nuestro

nit: 9011615665

- f) Indemnizar y asumir todo daño que cause a terceros o al personal contratado para la ejecución del Contrato.
- g) Asumir el pago de los costos y gastos directos e indirectos que se causen o llegasen a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.
- h) Notificar a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- i) Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos y conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
- j) Presentar los documentos que le solicite el supervisor.
- k) Asumir los riesgos previsibles de la ejecución del Contrato, y adoptar todas las medidas necesarias para mitigarlos.
- l) Mantener las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta durante la ejecución del Contrato.
- m) Presentar todos los documentos requeridos para la suscripción del acta de inicio ante el supervisor.
- n) Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato y antes de suscribir el acta de iniciación de obra respectiva, el contratista deberá presentar los documentos técnicos que solicite el supervisor del contrato.
- o) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
- p) Rendir y elaborar los informes, conceptos y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- q) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la entidad.
- r) Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual, evitando dilaciones y retrasos.
- s) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- t) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

 epaguasflorencia@gmail.com

 Cra 4A # 13-15 Barrio Porvenir

 3214841948



EMPRESAS PÚBLICAS

Aguas de Florencia S.A.S E.S.P

naturalmente nuestro

nit: 9011615665

- u) Cumplir con los procesos y procedimientos fijados en el Manual de Contratación de la empresa los cuales hacen parte del presente Contrato, sin perjuicio del cumplimiento a las leyes que rigen la materia.
- v) Informar oportunamente a la supervisión y a la entidad sobre cualquier situación que pueda presentarse en la ejecución del contrato.
- w) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

K. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

- a) Realizar los trabajos en las condiciones contratadas.
- b) Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigible, las especificaciones de construcción que hacen parte del objeto contractual, con sujeción al presupuesto contratado y dentro del plazo establecido.
- c) Poner en práctica procedimientos adecuados de construcción y protección de las obras contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o acabados. Asimismo, deberá tomar las debidas precauciones a fin de conservar el estado de los inmuebles aledaños, las estructuras e Instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles estructuras o Instalaciones.
- d) Acatar las recomendaciones y solicitudes efectuadas por el Supervisor, relacionadas con el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la imposición de medidas que este considere necesaria para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de las obras.
- e) Cumplir con las normas ambientales vigentes aplicables a esta actividad, específicamente las relacionadas con el manejo de escombros, señalización de seguridad para el área de influencia de la obra y planes de manejo tráfico.
- f) Cumplir con la normatividad vigente para la movilización de maquinaria y equipo pesado establecida en este tipo de obras por las entidades competentes.
- g) Garantizar que sus subcontratistas y proveedores de materiales y servicio cuentan con todas las licencias y permisos exigidos según la normatividad vigente, para lo cual el Contratista entregará la entidad, antes de la suscripción del acta de inicio, copia de ellos, si aplica. Esta documentación deberá ser actualizada cuando lo requiera el supervisor.
- h) Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y/o documentos necesarios para el desarrollo del Contrato.

 epaguasflorencia@gmail.com

 Cra 4A # 13-15 Barrio Porvenir

 3214841948

CF



EMPRESAS PÚBLICAS

Aguas de Florencia S.A.S E.S.P


naturalmente nuestra

nit: 9011615665

- i) Resolver dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo, los requerimientos relacionados con la ejecución del Contrato que le formule el Supervisor, la entidad o la comunidad.
- j) Suministrar muestras de materiales a utilizar para realizar los análisis de laboratorio antes de iniciar las obras y en el transcurso de ejecución de estas.
- k) Adelantar todas las gestiones ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos por la entidad, tales como *cruce o cierre temporal de vías, accesos, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones o cualquier intervención del espacio público, entre otros.*
- l) Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
- m) Mantener tanto al personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención donde se ejecute la obra.
- n) Reparar las vías de acceso al sitio de la obra, cuando se deterioran como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas.
- o) Ejecutar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del término de la garantía de estabilidad de la obra.
- p) Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Interventor o la entidad, toda obra ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad exigidas.
- q) Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial, en especial en relación con los elementos de seguridad industrial necesarios para el personal que interviene en las actividades de obra, manipulación de equipos, herramientas, combustibles, así como la dotación de calzado y vestido de labor y, documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.
- r) Ubicar la señalización preventiva necesaria para la circulación en condiciones de seguridad de los personales de obra, vecinos y terceros.
- s) Cuando para la ejecución del contrato, se requieran labores o desplazamientos a 1.5 metros o más sobre el nivel inferior, el contratista deberá cumplir con lo señalado en el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas.
- t) Entregar al Interventor contrato, como requisito previo para el inicio de los trabajos, la siguiente documentación: (i) Listado del personal que se empleará en la ejecución de la obra, y las correspondientes hojas de vida con los soportes; (ii) Las afiliaciones a la Seguridad Social y parafiscales de todo el personal que será empleado en la obra.

 epaguasflorencia@gmail.com

 Cra 4A # 13-15 Barrio Porvenir

 3214841948



EMPRESAS PÚBLICAS

Aguas de Florencia S.A.S E.S.P

naturalmente nuestro

nit: 9011615665

- u) Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
- v) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
- w) EL CONTRATISTA debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.
- x) EL CONTRATISTA será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas.
- y) Aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales son responsabilidad de EL CONTRATISTA.
- z) Realizar ajuste a los diseños, si diere lugar a ello, por algún evento que la obra presente afectación por inestabilidad o necesidad para garantizar su uso o cambio de normas.
- aa) Suministrar y mantener, durante la obra, conforme a los porcentajes de dedicación el personal ofrecido y requerido para el proyecto.
- bb) En todo caso, EL CONTRATISTA deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo o la dedicación requerida en otros contratos en ejecución con la entidad o con terceros.
- cc) El Director del proyecto deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el Interventor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del Contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.
- dd) EL CONTRATISTA, se obliga durante el desarrollo de la Obra a mantener al frente de la obra al Director de obra, al Ingeniero Residente, Ingenieros y demás personal de especialistas aprobados por la entidad. El Ingeniero Residente deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el Interventor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del Contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.
- ee) Vincular a la ejecución de la obra, como mínimo en un ochenta por ciento (80%) del personal no calificado, a individuos de la región de influencia de esta.
- ff) EL CONTRATISTA deberá presentar al interventor del contrato, con cinco (5) días de antelación al inicio de la etapa donde desarrollará las actividades que le correspondan, los soportes correspondientes que

 epaguasflorencia@gmail.com

 Cra 4A # 13-15 Barrio Porvenir

 3214841948

A



EMPRESAS PÚBLICAS

Aguas de Florencia S.A.S E.S.P

naturalmente nuestra


nit: 9011615665

acrediten las calidades y la experiencia específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato en los términos en que fue viabilizado el proyecto.

- gg) Obtener la aprobación de la supervisión con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y específica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en las reglas de participación, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido.
- hh) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y la entidad.
- ii) Cumplir con los pagos frente al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la obra y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones frente a estos Sistemas.
- jj) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la entidad, por causa o con ocasión del contrato.
- kk) Ejecutar la totalidad de las obras en el plazo del contrato, utilizando para ello los frentes de trabajo que sean necesarios.
- ll) Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos:
 - a) Elementos de seguridad industrial para obreros, operarios, profesionales y todo el personal que intervienen en cada una de las obras a ejecutar, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes y d) Todo el personal.
- mm) Instalar una valla informativa donde se ejecuten las obras.
- nn) Realizar el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de acuerdo con las especificaciones dadas, que proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos. Deberá tener la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación de los personales de obra, vecinos y terceros. De igual forma, deberá realizar el mantenimiento del cerramiento, durante toda la ejecución de la obra.
- oo) Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.

 epaguasflorencia@gmail.com

 Cra 4A # 13-15 Barrio Porvenir

 3214841948

- pp) Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos ofrecidos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de estos en el sitio de la obra.
- qq) Garantizar la buena calidad de los bienes, materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. Los materiales que el contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que encuentre deficientes podrán ser rechazados por el interventor cuando no los encuentre convenientemente adecuados, en caso de estar en desacuerdo con la decisión de este, la Secretaría de Planeación, revisará la situación y la respuesta será acatada por el contratista.
- rr) Responder por la obtención de todo lo relacionado con las fuentes de materiales de construcción necesarias para la ejecución de la obra contratada y a la obtención legal y oportuna de todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de la obra, manteniendo permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.
- ss) Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra. En cumplimiento de esta obligación, EL CONTRATISTA deberá presentar a la supervisión los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos tengan las siguientes capacidades: A) Calibrar o verificar a intervalos especificados o antes de su utilización, comparado con patrones de medición trazables a patrones de medición nacional o internacional. Cuando no existan tales patrones debe registrarse la base utilizada para la calibración o la verificación. B) Ajustar o reajustarse, según sea necesario. C) Identificarse para poder determinar el estado de calibración. D) Protegerse contra los daños y el deterioro durante la manipulación, el mantenimiento y el almacenamiento.
- tt) Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, tales como: cruce de vías, cierre temporal de vías, accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio público.
- uu) Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
- vv) Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra.
- ww) Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor, la entidad, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
- xx) La seguridad de la maquinaria y materiales que emplee para la ejecución de la obra es de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, por lo tanto, deberá disponer de todos los mecanismos que sean necesarios para evitar hurtos, pérdidas y daños; por lo mismo no podrá hacer reclamaciones a la entidad por estos hechos.
- yy) Las autorizaciones y permisos ambientales que se requieran para la ejecución física de la obra estarán a cargo del contratista.

zz) El contratista deberá contar con los documentos necesarios que acrediten la procedencia lícita de minerales, para el caso del suministro de material de afirmado, y deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente con relación a las actividades a ejecutar en el presente contrato. De igual manera deberá entregar la paz y salvos requeridos por la entidad territorial para la liquidación del contrato.

aaa) El contratista deberá entregar a la entidad, copia de las licencias y permisos requeridos para la ejecución de las obras.

CLÁUSULA OCTAVA.. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. Para todos los efectos del presente contrato las partes contratantes establecen como domicilio la ciudad de Florencia. Las partes declaran que recibirán correspondencia, notificaciones y demás documentos que surjan con desarrollo del presente contrato, en la siguiente dirección:

- LA EMPRESA en la ciudad de Florencia en la calle 13 entre carrera 9 y 11 Centro Comercial La Perdiz, local 191 y/o correo electrónico epaguasflorencia@gmail.com.
- EL CONTRATISTA Calle 23 N. 8 -36 Florencia Caquetá Email jpalladines@unicauca.edu.com

CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN. El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo. 2. Por terminación del plazo de ejecución del contrato y/o cumplimiento del objeto del contrato. 3. Cuando EL CONTRATISTA no pudiese cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el presente contrato, por la razón que fuere. 4. Caso fortuito o fuerza mayor. 5. Demás contemplada en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA GARANTÍAS. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	EMPRESAS PÚBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S E.S. P. identificada con NIT No. 901.161.566-5		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	Cien por ciento (100%) del valor que se reciba a título de anticipo.
	Devolución del pago anticipado	No Aplica	No Aplica

Característica	Condición		
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras por parte de la Entidad.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. 		
	<ul style="list-style-type: none"> Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (05) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	EMPRESAS PÚBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S E.S. P. identificada con NIT No. 901.161.566-5 y el Contratista.
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y EMPRESAS PÚBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S E.S. P. identificada con NIT No. 901.161.566-5
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA. El contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de EMPRESAS PÚBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P., mediante la autorización de la aplicación de una cláusula penal pecuniaria por el valor del 20% del contrato como mecanismo para cobertura en caso de incumplimiento, la cual se aplicará de forma automática ante la declaratoria de incumplimiento contractual y por tanto podrá ser descontada del valor total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. Las partes del contrato se obligan a mantener indemne a la otra parte, ante cualquier circunstancia proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones de aquél.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato manifiesta no estar inmerso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, de conformidad con la normatividad vigente y el manual de contratación de LA EMPRESA.


CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. NORMATIVIDAD. El presente contrato se regirá por las disposiciones de Ley el manual de contratación de la empresa, el código Civil y Código de Comercio, así como por las disposiciones especiales que le sean aplicables por la naturaleza de su actividad, en especial, la ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN. Por ser un contrato cuya ejecución se prolonga en el tiempo está sujeto a la liquidación, la cual se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución.

Para constancia, se firma en el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, el tres (03) de Octubre de 2025.


JESUS ANDRES IRIARTE SANTACRUZ
Gerente General


EMPRESAS PÚBLICAS


JHON EDINSON PALADINES BELTRAN
Rep. Legal UNIÓN TEMPORAL
CONSTRUCTORES 2025
Contratista.

Elaboró	LINA MARIA OSPINA ORTIZ	Asesora Jurídica
Revisó y Aprobó	JESUS ANDRES IRIARTE SANTACRUZ	Gerente General

 epaguasflorencia@gmail.com

 Cra 4A # 13-15 Barrio Pervenir

 3214841948